

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 04 de Junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Junio del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

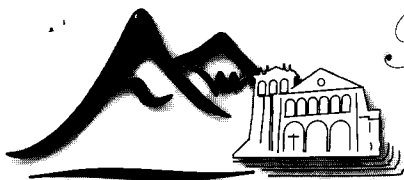
Que, a través del Informe N° 117-2016-GP-UFP/MDSJ-CUSCO de fecha 02 de Junio de 2016, la Jefa de la Unidad Formuladora, informa al Gerente de Proyectos que el perfil del proyecto estratégico denominado "Creación de Servicios de Salud en la Margen Derecha del Rio Huatanay EE.SS. Acamana, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco", obtuvo la aprobación técnica favorable por la instancia superior de evaluación de los proyectos de salud estratégica OPI MINSA-Lima, mediante Oficio N° 0406-2016-OGPPM/MINSA comunicando que el proyecto en mención se encuentra viable con código SNIP N° 35897 verificable en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe N° 074-2016-MAV-GP-MDSJ de fecha 02 de Junio de 2016, el Gerente de Proyectos, solicita al Gerente Municipal (e) la priorización para la elaboración del expediente técnico en virtud al informe precedente emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora. La misma que es provista por el Gerente Municipal (e) con Proveído N° 958-A, a Secretaria General para su atención en sesión de concejo extraordinario.

Que, mediante Memorandum N° 222-2016-GM-MDSJ/C de fecha 02 de Junio de 2016 la Gerencia Municipal eleva al Concejo Municipal para su valoración:

- Informe Técnico Legal N° 01-LASR-Asesoría Externa de fecha 28 de Mayo de 2016, del Abog. Luis Soria Recharte Asesor Externo, en análisis al Expediente del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2016-MDSJ, que en su estado actual se encuentra con la adjudicación de la Buena Pro, citando el artículo 144º del Reglamento de la Ley 30225 del cual establece la obligación de contratar de las partes una vez consentida la buena pro, salvo algunos elementos que considera razonables para la negativa de suscribir contrato; cual interpretación del Asesor Externo señala respecto del supuesto: a) por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección.- Con lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debería indicar que el objeto materia de la presente adjudicación ya no cuenta con disponibilidad presupuestal; b) por norma expresa.- Con el que el concejo municipal aprobara mediante ordenanza o acuerdo priorizar el gasto de la municipalidad; c) porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.- A lo cual el área usuaria debería presentar un informe precisando que la necesidad ya fue satisfecha, o que ya no es necesario que se realice el estudio; concluyendo con ello en su Informe Técnico Legal que cabe la posibilidad del no perfeccionamiento del contrato, es decir la no suscripción por los supuestos causales expuestos en el artículo precitado.

Trabajando Juntos!!!



- Informe Técnico Legal N° 02-LASR-Asesoría Externa de fecha 02 de Junio de 2016 del Abog. Luis Soria Recharte Asesor Externo, en el que concluye que la Junta de Gerentes, es la instancia pertinente para evaluar la necesidad de la priorización de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Creación de Servicios de Salud en la margen derecha del río Huatanay EE.SS. Acamana, Distrito de San Jerónimo-Cusco”, toda vez que resulta de suma trascendencia para la gestión municipal y de prioridad necesaria para la población del distrito mejorar su acceso a los servicios de salud.

Que, mediante Acta de fecha 02 de Junio de 2016 el Comité de Gerentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, acordó en función a los informes precedentes atender la solicitud de la Gerencia de Proyectos y por lo tanto priorizar el Expediente Técnico del Proyecto “Creación de Servicios de Salud en la Margen Derecha del Río Huatanay EE.SS. Acamana, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco”, en función a que el comité de Gerentes ha tomado conocimiento la falta de presupuesto para la realización de dicho expediente técnico, consiguientemente acuerdan sugerir a Sesión de Concejo, se apruebe con Acuerdo de Concejo Municipal la priorización del expediente solicitado, con los fondos del proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Abastos Vinocanchon- Distrito de San Jerónimo-Provincia del Cusco, Departamento del Cusco”.

Que, en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 que señala “Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”.

Que, el inciso 2.5 del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, establece: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, de las apreciaciones del caso, el pleno de concejo de acuerdo a su idoneidad se pronuncia previa evaluación y amparándose en los antecedentes, así como su valoración al pronunciamiento soporte, de Asesoría Legal de planta y Asesoría Legal Externa, cual consta en acta de la presente sesión extraordinaria; porque el ámbito de Salud sea de prioridad en la Gestión para con el Distrito.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo extraordinaria de la fecha, POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, la elaboración del expediente técnico denominado: “Creación de Servicios de Salud en la Margen Derecha del Río Huatanay EE.SS. Acamana, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco” con código SNIP N° 35897 con fondos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Abastos Vinocanchon- Distrito de San Jerónimo-Provincia del Cusco, Departamento del Cusco”, en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponga a la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las medidas administrativas proporcionadas al caso con las previsiones correspondientes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda determinación de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Abog. William Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración.
G. Planeamiento y presupuesto.
Archivo.

Trabajando Juntos!!!